

**RESOLUCIÓN No. 046-CGREG-16-03-2021****EL CONSEJO DE GOBIERNO DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS****CONSIDERANDO**

- Que, Ecuador ha suscrito y ratificado la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de julio de 1980 y noviembre del 1981; es adherente de la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer Belém do Para de enero de 1995;
- Que, el artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11 numeral 2 establece que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades nadie podrá ser discriminado, entre otras razones, por edad, sexo, identidad de género, estado civil, orientación sexual, estado de salud, portar VIH y discapacidad;
- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual reciban atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestara especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;
- Que, los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución de la República reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva;
- Que, el artículo 278 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, para la consecución del buen vivir, corresponde a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos los niveles;
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres tiene por Objeto “prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano”;
- Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece que su implementación es obligación ineludible del Estado en todos sus niveles de gobierno;
- Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece como mecanismo para la implementación descentralizada y desconcentrada de las normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades la

integración del Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;

- Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres reconoce como instrumentos de política pública las estrategias de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres que formuladas participativamente forman parte de los Planes de desarrollo y ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno;
- Que, mediante Memorando Nro. CGREG-DPDH-2021-0075-M de 05 de marzo de 2021 la Dirección de Producción y Desarrollo Humano emite el Informe Técnico para el Proyecto de Ordenanza para la prevención y Erradicación de la Violencia en la Provincia de Galápagos;
- Que, mediante Memorando Nro. CGREG-DAJ-2021-0124-M de 15 de marzo de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica emite el Informe Jurídico No. 001-2021 respecto a la propuesta de Ordenanza para la prevención y Erradicación de la Violencia en la Provincia de Galápagos;
- Que, mediante Memorando No. CGREG-P-2021-0046-OF de 15 de marzo de 2021, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, convocó a sesión extraordinaria a fin de tratar el siguiente orden del día: Conocimiento y aprobación de las actas del Pleno del CGREG de la sesiones de 17 de junio, 21 de julio, 05 de octubre, 11 de noviembre, 18 y 31 de diciembre de 2020. 2. Primer debate del Proyecto de Ordenanza de Prevención de Violencia de Género;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar en primer debate la creación de la Ordenanza para la prevención y erradicación de la violencia en la provincia de Galápagos.

Dado en la ciudad de San Cristóbal, el 16 de marzo de 2021.

Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidenta del CGREG

Econ. Mónica Elizabeth Ramos Chalén
Secretaria Técnica del CGREG